2026CS024343

25/02/2026

Nº:	1102	AÑO:	2026	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN					
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LOGISTICA PARA LA GARANTIA DE LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 110.000.000,00 CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	211				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.006.45.99.1000.202500000034367/FT:110401/PR:$ 110.000.000,00				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA/COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro realizado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción y el Informe de ejecución suscrito por el Supervisor. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción del acta de recibo final y el Acta de Liquidación, con sus respectivos soportes. Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La facturación del servicio prestado; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Actas parciales suscritas por el CONTRATISTA, supervisor, y el Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien se delegue para el efecto e incluir en cada uno de sus informes que presenta al					

	Supervisor imágenes fotográficas y listados de asistencia a reuniones y Certificados de permanencia a Foros, Congresos y talleres. El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación contractual. En caso de que se la liquidación realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme. Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el, giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020. Resolución derogada por el artículo 70, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Resolución 165 de 2023. Los artículos 13 y 36 de la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, estarán vigentes en la medida que se vaya cumpliendo el calendario de implementación de los documentos equivalentes electrónicos, previstos en el artículo 23 de la Resolución 165 de 2023. Nota 3: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en el artículo 340, dispuso que en las entidades territoriales habrá Consejos de Planeación según lo determine la ley, los cuales hacen parte del Sistema Nacional de Planeación. Así mismo, el artículo 342 ibídem, estableció que la ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución. La Ley 152 de 1994, en el artículo 33 estableció que son instancias de Planeación en las Entidades Territoriales los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas, y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación.

El artículo 34 de la precitada Ley, dispuso que los Consejos Territoriales de Planeación del orden Departamental, Distrital o Municipal , estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso; a su vez el articulo 35 ibídem, estableció que los Consejos Territoriales de Planeación tendrán las mismas funciones definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sean compatibles, para lo cual la dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento, el cual puede ser a través de la asignación de recursos, bien sea económicos, tecnológicos o humanos, siempre con la intención que se garanticen los elementos indispensables para que el Consejo pueda ejecutar las funciones establecidas en la Ley. Sin embargo, dichos recursos no pueden ser ejecutados directamente por los CTP, toda vez, que ellos no poseen personería jurídica, razón por la cual no pueden contratar ni ser objeto de obligaciones locales.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-524 de 2003 señaló que las dependencias de planeación de las entidades Territoriales, tienen la obligación, que no es facultativa ni discrecional, de brindar el apoyo administrativo y logístico indispensable a los Consejos Territoriales de Planeación para su funcionamiento, garantizando las condiciones necesarias para atender eficientemente su objeto misional.

Conforme a lo expuesto, corresponde por mandato Constitucional y legal al Departamento Administrativo de Planeación del Huila prestar apoyo: administrativo y logístico al Consejo de Planeación Departamental del Huila para sesionar, ordinaria o extraordinariamente; capacitarse, participar en eventos de interés que eleven sus capacidades y el conocimiento del entorno, participar en congresos, realizar eventos con los sectores económicos y sociales del Departamento que representen, y en general apoyar en todas aquellas actividades requeridas para su funcionamiento y operatividad.

El Plan de Desarrollo Departamental **2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE**", adoptado mediante Ordenanza No. 0009, asociado al Pilar 1 ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO, estableció el Programa "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIALDEPARTAMENTO. En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000034367 denominado **"FORTALECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA",** el cual fijó como meta "un (1) documento de evaluación elaborado", e Incluyó dentro de sus actividades "1. Apoyar la operatividad y funcionamiento del Consejo de Planeación para el entregable Informe de resultados de la evaluación, 2. Apoyar congreso Anual del SNP, foros y talleres sobre Planeación participativa y misional a nivel Nacional, Regional y Departamental y como entregable está el Plan de Trabajo suscrito por el Consejo de Planeación.

El Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Huila, requiere garantizar los servicios de restaurante, logística, alojamiento y transporte en todas sus modalidades, dentro y fuera del Departamento, a los consejeros territoriales para el funcionamiento y operatividad del Consejo Departamental de Planeación, en cumplimiento de las funciones de seguimiento, evaluación, asesoría y demás actividades, que les permitan promover el desarrollo regional dentro del contexto del plan nacional y la promoción de las políticas de descentralización.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo de Planeación ha determinado que, conforme las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, la forma de solventar la necesidad expuesta es a través de la contratación de Servicios de servicios de restaurante, logística, alojamiento y transporte, dentro y fuera del departamento del Huila, requerido para el funcionamiento y operatividad del consejo departamental de planeación", mediante un proceso de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LOGISTICA PARA LA GARANTIA DE LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
78:Servicio de Transporte, almacenaje y correo	11: Transporte de Pasajeros	18: Transporte de pasajeros por carretera	02: Servicio de buses con horarios programados	78111802
78:Servicio de Transporte, almacenaje y correo	11: Transporte de Pasajeros	18: Transporte de pasajeros por carretera	03: Servicio de buses contratados	78111803
78:Servicio de Transporte, almacenaje y correo	11: Transporte de Pasajeros	18: Transporte de pasajeros por carretera	04:Servicios de taxis	78111804
78:Servicio de Transporte, almacenaje y correo	11: Transporte de Pasajeros	15: Transporte de pasajeros aéreos	**00:** Transporte de pasajeros aéreos	78111500
80: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	14: Comercialización y distribución	19: Exhibiciones y ferias comerciales	02: Reuniones y eventos	80141902
80: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	13: Servicios inmobiliarios	15: Alquiler y arrendamientos de propiedades o edificaciones	04: Servicio de Alojamiento temporal offshore	80131504
90: Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10: Restaurante y catering (Servicio de comidas y bebidas)	15:Establecimientos para comer y beber	01: Establecimientos para comer y beber	90101501

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y Contratación Pública.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El Departamento Administrativo de Planeación requiere adelantar un proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LOGISTICA PARA LA GARANTIA DE

LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto en dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

El Departamento del Huila, procede a optar por la estructuración de un proceso de selección, en la Modalidad de Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, corresponde adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

En Circular No 2026CS002530 del 07 de enero de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación, se informó la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía, la cual se aplica desde $1 hasta $113.808.825, por lo que el valor del presente proceso cumple con los límites de las cuantías establecidos.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: Las actividades a desarrollar para el Cumplimiento del presente objeto Contractual corresponden a la prestación de servicio de restaurante, logística, alojamiento y transporte requeridos para la operatividad, funcionamiento y el apoyo a la participación en el Congreso anual del SNP, foros, talleres a nivel Nacional, Regional y Departamental sobre planeación participativa y misionales del Consejo Departamental de Planeación.

APLICABILIDAD DE LA ORDENANZA 003 DE 2020 "Por medio de la cual prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno en los procesos de contratación en la Gobernación del Huila" cuyo objeto es "Prohibir el plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno expandido en los procesos de contratación que se adelanten por la Gobernación del Huila, y donde se inviertan recursos públicos del gobierno departamental incluyendo las etapas de formulación de proyectos, la presentación de documentos técnicos precontractuales y la ejecución de los contratos, con el fin de disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos."

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991. Del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1.- Cumplir el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactado.
2.- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de2002, y demás normas que regulen la materia.
3.- Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4.- Presentar en cada uno de los informes al Supervisor, anexando imágenes fotográficas y listados de asistencia.

5.- Mantener vigente los mecanismos de cobertura de riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6.- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7.- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8.- Deberá suministrar el servicio de transporte individual y grupal según se requiera con empresas reconocidas de transporte, servicio de taxis públicos y pasajes aéreos de acuerdo a lo requerido por el Supervisor.
9.- La prestación del servicio de transporte debe cumplir las normas señaladas en el Decreto No 1079 del 2015, Decreto 348 de febrero 25 de 2015, la ley 769 de octubre de 2002, nuevo código Nacional de tránsito y las demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen a las normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.
10.- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento de Contrato.
11.- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
12.- Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del contrato.
13.- En actualización de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto1082 de 2015, se dará la aplicación de la siguiente manera: Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

ESPECIFICAS:

1.- El contratista deberá presentar los informes de ejecución del contrato los primeros cinco (5) días de cada mes, que incluyan las actividades que ejecutó en ese periodo.
2.- Prestar de manera oportuna y eficiente los servicios de logística, alojamiento, restaurante y transporte de acuerdo a la programación establecida por la entidad.
3.- Poner al servicio de la ejecución del contrato de suministro, toda la capacidad administrativa, organizativa, operativa, logística y financiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
4.- Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo que no podrá exceder a UN (1) DÍA.
5.-Garantizar la frescura, buen estado y exquisitez de los alimentos y las bebidas suministradas. Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, ni mezclas como aditivo alimentario (Resolución No. 1528 de 2002, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
6.- Cumplir estrictamente con todo lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Resolución 2674 de 2013.expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 539 de 2014, Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005, y demás normas sanitarias vigentes, desde sus servicios, almacenamiento, conservación, transporte, etc., hasta la entrega final del producto. Las frutas deben ser seleccionadas, para lo cual debe tenerse en cuenta que estén en excelente calidad, frescas y lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores.
7.- Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo.
8.- Suministrar el servicio de alimentación a los consejeros mientras se encuentren en sesión y/o mesas de trabajo, acorde con los menús aprobados por el supervisor del contrato. No obstante, y de ser requerido, el

contratista atenderá la solicitud y procederá a realizar cambios por alimentos de similares características nutricionales y equivalentes a la porción indicada sin costo adicional para la Entidad, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:
• Los alimentos presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia y textura) y/o aspecto deteriorado. Presenten características de contaminación.
• Presenten fecha de vencimiento caducada.
• Incumplan las normas de rotulado y etiquetado.
9.- Suministrar los servicios de restaurante, alojamiento, logística y transporte de excelente calidad, conforme a los requerimientos de la Entidad, en condiciones óptimas en cuanto a su organización, limpieza, salubridad, iluminación y conservación.
10.- Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato de suministro, se encuentre dotado de los elementos de seguridad e higiene industrial requeridos para el desarrollo de les actividades a contratar.
11.- Contar con salones y/o auditorios dotados con los siguientes elementos: Pantalla, videobeam. Sonido, Conectividad garantizada (Internet WI-FI), aire acondicionado, papelógrafo, tablero acrílico, marcadores, silletería cómoda, estación de agua y café, que cuente con una capacidad mínima para 60 personas.
12.- Garantizar una excelente prestación del servicio de alojamiento en las fechas, lugares y horarios estipulados de acuerdo a las necesidades del Departamento, bajo las condiciones específicas ofertadas por el contratista, en acomodación sencilla en habitación estándar.
13.- Garantizar la prestación del servicio de alojamiento en ciudades distintas a la ciudad de Neiva sin costo adicional, en iguales o mejores condiciones a las requeridas por el Departamento, según se requiera.
14.- Garantizar el servicio público de transporte terrestre y/o aéreo necesario para el desarrollo de las actividades programadas por el supervisor, según requerimiento del Consejo Departamental de Planeación a nivel local, regional, Nacional durante las veinticuatro (24) horas diarias durante los siete (7) días de la semana.
15.- Garantizar que quienes presten el servicio de transporte mantengan actualizado y vigente durante la ejecución del contrato la siguiente documentación de los vehículos: licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y revisión de gases y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
16.- Garantizar que los vehículos estén en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico.
17.- Mantener un equipo de comunicación celular en los vehículos que van a prestar el servicio transporte el tiempo de recorrido.
18.- Suministrar la planilla de control de transporte que contenga los siguientes datos:
• Nombre de la empresa que presta el servicio
• Tipo de vehículo
• Placa
• Ruta
• Nombre, apellidos e identificación de los consejeros
• Firma del usuario consejero.
19.- No transportar personal diferente al autorizado por el supervisor.
20.- En caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte; reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato por escrito.
21.- En caso de requerir un servicio de transporte tipo tiquetes o especial en un tramo no disponible en el contrato se debe presentar cotización de las empresas transportadoras que están disponibles para prestar el servicio cobrando la de menor valor.
22.- En caso de requerirse un transporte de tipo aéreo deberá presentarse mínimo dos cotizaciones de las empresas disponibles a prestar el servicio al supervisor, quien autorizará la de menor valor.
23.- Ejecutar las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

24.- Garantizar que el establecimiento cuente con la infraestructura necesaria para el acceso (rampa de ingreso - salida y ascensores) de personas con discapacidad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013.

EL DEPARTAMENTO:

1.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
2.- Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor.
3.- Verificar que la ejecución del contrato se realice en forma eficaz y oportuna a través del supervisor.
4.- Suministrar la información y documentos necesarios que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
5. - Colaborar con el contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
6.- Suscribir la correspondiente acta de inicio.
7. - Pagar el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de Mínima Cuantía es el menor precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de hasta la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS.

En la modalidad de monto agotable. El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando los precios unitarios de los ítems, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando los precios unitarios de los ítems, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

La propuesta económica se estructurará en la plataforma de SECOP II y en esta misma debe ser presentada la propuesta.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta en segundo lugar, y así de manera sucesiva. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES

El DEPARTAMENTO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DE DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura de proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sea aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007. Para que las Mipyme puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen subroguen

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **DEPARTAMENTO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un Contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El DEPARTAMENTO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Condiciones Técnicas y C) Oferta Económica.

6.1 Capacidad Jurídica

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

1.1 Carta de presentación: Las propuestas deberán estar acompañadas del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito por el oferente o el representante legal.

1.2 Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

Deberá aportar también, el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto, el presente proceso de selección

1.3 Personas jurídicas: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato , iv) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Nota: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

1.5 Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural,

A. cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO -MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará como mínimo lo siguiente: **1**. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit**; 2**. El objeto del Proponente

conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar. **3.** Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución**; 4.** Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; **5**. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y **6**.Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar Contrato, y el suplente.**7.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la oferta.

1.6 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

En caso de ser suscrito por el revisor Fiscal, éste deberá adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta y copia de la Tarjeta Profesional.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es **PERSONA NATURAL** debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II.
Para **PROPONENTES PLURALES**, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

1.7 Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

1.8 Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.9 Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

1.10 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

1.11 Verificación de inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC. EL DEPARTAMENTO verificará que el proponente (Persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural) no se encuentre reportado de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía.

1.12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

1.13 Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

1.14 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

1.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Justificación: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Justificación: Con el fin de garantizar el principio de irrevocabilidad de la oferta, el Departamento del Huila solicita la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del procedimiento de selección.

Es necesario anotar que la calidad de oferente o proponente se adquiere con la presentación de una oferta o propuesta, la cual debe ser sería y con carácter vinculante, pues como lo señala la doctrina es un "acto de iniciativa, con el cual una de las partes, que recibe el nombre técnico de proponente, propone a otra, que eventualmente deberá aceptar" (Scognamiglio, Renato. 1996).

El oferente debe estar dispuesto a vincularse contractualmente en el momento en que la administración decida que su propuesta es la más favorable El carácter serio y vinculante implica no solo que la propuesta tenga que sostenerse ante la Administración, y en caso de resultar elegida obligue a quien la realizó, sino que una vez presentada no puede ser retirada, pues esto supone un desgaste administrativo, en perjuicio de los principios que enmarcan la contratación estatal.

En este orden, el Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2.- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4.-La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

a. Factor Técnico

6.2.1.1 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en logística y/o realización de eventos, alimentación, hospedaje y transporte, mediante la presentación de máximo tres (3) contratos liquidados, certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

6.2.1.2 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en logística y/o realización de eventos, alimentación, hospedaje y transporte, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos liquidados, certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.
La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizara a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026 correspondiente a la misma fecha de terminación.

• El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los

soportes. En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

NOTA 3: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, deberá aportar certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:

 Nombre de la empresa o entidad Contratante.

 Dirección.

 Teléfono.

 Nombre del Contratista.

 Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo

Conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

 Número del contrato (si tiene).

 Objeto del contrato.

 Valor del contrato en pesos.

 Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

 Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

 Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **DEPARTAMENTO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

a. Número de contrato.

b. Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.

c. Objeto del contrato.

d. Secretaría o dependencia del Departamento.

e. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

f. Valor del contrato.

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Departamento procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda

extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Departamento se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor. El número de contratos establecido para acreditar la experiencia permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio", es decir, que las entidades ,verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

6.2.2. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría departamental de Agricultura.

Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante la Secretaría de Agricultura Departamental. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como Mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Nota 1: En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante verificará como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones; contratos que deberán suscribirse con los pequeños productores en listado en el anexo "Registro Pequeños productores Departamento del Huila".

6.2. DOCUMENTO TECNICO QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA PROPUESTA

6.2.1. El proponente deberá certificar a través del **ANEXO —** INFORMACIÓN DE CONTRATOS, que se somete al cumplimiento de las condiciones de entrega de los bienes a suministrar en la ciudad de Neiva, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

.

6.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Criterio	Verificación
Condiciones Técnicas	Cumple / No cumple

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán diligenciar la **OFERTA ECONÓMICA**, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

En la **OFERTA ECONÓMICA** se deberá consignar de manera clara los valores requeridos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros,

pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.
El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la **OFERTA ECONÓMICA** el valor unitario de cada uno de los ítems y la sumatoria de los valores unitarios.

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO PERSONAL OFERTADO**, el **ANEXO-EXPERIENCIA ESPECÍFICA PERSONAL** y el **ANEXO- CARTA DE COMPROMISO**. En todo caso la entidad verificará que el personal propuesto cuente con la disponibilidad que le permita la ejecución de las actividades del contrato.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

Nota 4: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Criterio	Verificación
Oferta Económica	Cumple / No cumple

6.4. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo la podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El Departamento sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES JUNTO CON LA PROPUESTA**.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. <Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, el Departamento Administrativo de Planeación realizó un análisis de los diferentes precios de los servicios a contratar que se registran en el mercado para ello utilizaron como mecanismo la solicitud de dos (2) cotizaciones de empresas que ofrecen servicios de salones, hospedaje, alimentación y transporte terrestre y tiquetes individuales y transporte especial. Para la cotización de transporte aéreo se bajó cotizaciones directamente de las páginas que ofrecen vuelos y se optó por la más baja. El estudio de mercado involucró el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías); para lo cual se tuvo en cuenta los precios más bajos de las propuestas cotizadas.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS**, El cual corresponderá a una bolsa por consumo en monto agotable. Se hizo tomando como referencia el precio unitario promedio cotizado por las empresas en cada uno de los ítems, conforme las cotizaciones recibidas, las cuales hacen parte integral de este estudio.

Para el servicio de restaurante, logística y alojamiento requerido para la operatividad del Consejo de Planeación el presupuesto corresponde al valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/cte**. y para los servicios de transporte terrestre y/o aéreo de los Consejeros dentro y fuera del Departamento del Huila, el presupuesto asciende a **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/cte.** El proponente deberá presentar la relación detalla del cálculo del valor de su propuesta, indicando los precios unitarios de cada ítem, de acuerdo a la estructura presupuestal establecida en la plataforma SECOP II, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se efectuó análisis de precios del mercado con empresas que suministran servicios de hospedaje, restaurante, logística y transporte, obteniendo como resultado lo siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO LOGISTICA CDP 2026				
DETALLE	**MEDIDA**	**VALOR UNITARIO incluye IVA e ipoconsumo. COTI.1 HOTEL SULICAM**	**VALOR UNITARIO incluye IVA e ipoconsumo. COTI.2 HOTEL CHICALA**	**Valor más bajo**
Salón (60px), sillas, pantalla, marcadores, tablero acrílico, sonido, micrófono, papelografo, internet wi-fi, aire, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección y equipo de cómputo). Horario de 8:00 am a 6:00 pm	1 DIA	833.000	1.200.000	833.000
Salón (60px), sillas, pantalla, marcadores, tablero acrílico, sonido, micrófono, papelografo, internet wi-fi, aire, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección y equipo de cómputo). Horario de 8:00 am a 12:00 m ó de 2:00 pm a 6:00 pm	1/2 DIA	630.700	860.000	630.700
Salón para 5 pax, aire acondicionado, WIFI, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección, y equipo de cómputo) Horario de 8:00 am a 6:00 pm	1 DIA	357.000	500.000	357.000
Salón para 5 pax, aire acondicionado, WIFI, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección, y equipo de cómputo) de 8:00 am a 12:00 m ó de 2:00 pm a 6:00 pm	1/2 DIA	238.000	800.000	238.000
Habitación sencilla estándar, con aire acondicionado	1 NOCHE	263.228	270.000	263.228
Desayunos: Con proteína 150 gramos, carbohidratos, guarnición, caldo chocolate o juego	1	-	25.000	25.000

ESTUDIO MERCADO ALIMENTACIÓN				
DETALLE	**MEDIDA**	**VALOR UNITARIO incluye IVA e ipoconsumo. COTI.1 Logística, Eventos y suministros Colombia**	**VALOR UNITARIO incluye IVA e ipoconsumo. COTI.2 Banquetes Adriana**	**Valor más bajo**
SUMINISTRO DE ALMUERZOS, preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento con Sopa o fruta, plato fuerte: proteína 250 gr (carne, pollo, res o proteína vegetal), guarnición 150 gr, verdura 70gr ó ensalada 70gr, jugo de fruta natural 12 onz, postre 70gr.	1	30.240	35.000	30.240
SUMINISTROS DE CENAS preparadas, empacadas, transportadas y entregadas en el hotel con Proteína 250 gr (carne, pollo, res o proteína vegetal). guarnición 150 gr, verdura 70gr o ensalada 70gr, jugo de fruta natural 12 onz, postre 70gr.	1	23.760	25.000	23.760
SUMINISTRO DE REFRIGERIOS preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento, Opción 1: Arepa mixta carne y pollo de 250 gr con jugo de fruta natural 12 onz Opción 2: Hamburguesa mini de carne de res 250 gr con jugo de fruta natural 12 onz Opción 3: Sandwich hawaiano 250 gr acompañado con jugo de fruta natural de 12 onz Opcion 4: Torta de 100 gr con una bola helado acompañado de una fruta Opcion 5: Ensalada de frutas con helado 16 Oz	1	23.760	25.000	23.760

ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
NEIVA A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL HUILA Y RUTAS A NIVEL NACIONAL

ORIGEN	DESTINO	VALOR COOMOTOR	VALOR COOTRANSHUILA	MENOR VALOR
NEIVA	AIPE	$20.000	$25.000	$20.000
	ACEVEDO	$54.000	$87.000	$54.000
	ALTAMIRA	$45.000	$48.000	$45.000

	ALGECIRAS	$33.000	$32.000	$32.000
	BARAYA	$16.000	$32.000	$16.000
	CAMPOALEGRE	$22.000	$25.000	$22.000
	COLOMBIA	$29.000	$53.000	$29.000
	GARZÓN	$39.000	$45.000	$39.000
	GIGANTE	$32.000	$53.000	$32.000
	GUADALUPE	$48.000	$72.000	$48.000
	HOBO	$24.000	$25.000	$24.000
	LA ARGENTINA	$48.000	$80.000	$48.000
	LA PLATA	$42.000	$60.000	$42.000
	NATAGA	$43.000	$65.000	$43.000
	PAICOL	$37.000	$100.000	$37.000
	PITAL	$43.000	$80.000	$43.000
	PITALITO	$55.000	$87.000	$55.000
	SAN AGUSTIN	$70.000	$93.000	$70.000
	SUAZA	$51.000	$80.000	$51.000
	TIMANA		$55.000	$55.000
RUTAS NACIONALES				
NEIVA	MEDELLIN	$156.000		$156.000
	IBAGUE	$64.000,00	$60.000	$60.000
	ARMENIA	$103.000,00	$90.000	$90.000
	PEREIRA	$110.000,00	$102.000	$102.000
	CALI	$120.000,00	$102.000	$102.000
	BOGOTA	$98.000,00	$97.000	$97.000
	FLORENCIA	$76.000,00	$75.000	$75.000

ESTUDIO DE MERCADO TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

Camionetas modelo 2016 o superiores doble cabina 4x4 con cilindraje igual o mayor a 2400 c.c. Estos vehículos deberán estar equipados con aire acondicionado, con capacidad de transporte de 4 pasajeros, en excelentes condiciones técnico-mecánicas de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza (lámina y pintura) estar dotados de los respectivos equipos reglamentarios de carreteras; debidamente certificados para prestar el servicio público de transporte especial por la autoridad competente.

TRAYECTO MUNICIPIO	COTIZACION 1 SOTRANSVEGA SAS	COTIZACION 2 LINEA EXPRESS SAS	VALOR MAS BAJO

	valor día camioneta 4 pasajeros ida y vuelta	valor día camioneta 4 pasajeros ida y vuelta	
Desplazamiento Neiva-Agrado-Neiva	875.000	1.006.825	875.000
Desplazamiento Neiva- Aipe-Neiva	750.000	852.840	750.000
Desplazamiento Neiva-Algeciras-Neiva	750.000	923.910	750.000
Desplazamiento Neiva-Acevedo- Neiva	1.060.000	1.243.725	1.060.000
Desplazamiento Neiva-Altamira- Neiva	960.000	1.125.275	960.000
Desplazamiento Neiva- Baraya-Neiva	730.000	888.375	730.000
Desplazamiento Neiva-Campoalegre-Neiva	650.000	769.925	650.000
Desplazamiento Neiva-Colombia- Neiva	890.000	1.066.050	890.000
Desplazamiento Neiva- Elias-Neiva	1.060.000	1.243.725	1.060.000
Desplazamiento Neiva-Garzón-Neiva	830.000	1.066.825	830.000
Desplazamiento Neiva-Gigante-Neiva	730.000	947.600	730.000
Desplazamiento Neiva-Guadalupe-Neiva	1.060.000	1.243.725	1.060.000
Desplazamiento Neiva- Hobo-Neiva	730.000	923.910	730.000
Desplazamiento Neiva- Iquira-Neiva	890.000	1.125.275	890.000
Desplazamiento Neiva- Isnos-Neiva	1.130.000	1.302.950	1.130.000
Desplazamiento Neiva- La Argentina-Neiva	970.000	1.125.275	970.000
Desplazamiento Neiva- La Plata-Neiva	890.000	1.042.360	890.000
Desplazamiento Neiva-Nataga-Neiva	890.000	1.042.360	890.000
Desplazamiento Neiva-Oporapa-Neiva	1.060.000	1.243.725	1.060.000
Desplazamiento Neiva- Paicol-Neiva	890.000	1.066.050	890.000
Desplazamiento Neiva-Palermo-Neiva	660.000	805.460	660.000

Desplazamiento Neiva-Palestina-Neiva	1.060.000	1.243.725	1.060.000
Desplazamiento Neiva- Pital-Neiva	960.000		960.000
Desplazamiento Neiva- Pitalito-Neiva	1.060.000	1.220.035	1.060.000
Desplazamiento Neiva- Rivera-Neiva	660.000	805.460	660.000
Desplazamiento Neiva-Saladoblanco-Neiva	1.060.000	1.243.725	1.060.000
Desplazamiento Neiva- San Agustín-Neiva	1.120.000	1.302.950	1.120.000
Desplazamiento Neiva- Santa María-Neiva	890.000	1.066.050	890.000
Desplazamiento Neiva- Suaza-Neiva	1.060.000	1.243.725	1.060.000
Desplazamiento Neiva-Tarqui-Neiva	1.060.000	1.184.500	1.060.000
Desplazamiento Neiva- Tello-Neiva	750.000	888.375	750.000
Desplazamiento Neiva-Tesalia-Neiva	890.000	1.042.360	890.000
Desplazamiento Neiva- Teruel-Neiva	730.000	888.375	730.000
Desplazamiento Neiva-Timana-Neiva	1.050.000	1.172.655	1.050.000
Desplazamiento Neiva-Villavieja-Neiva	740.000	888.375	740.000
Desplazamiento Neiva-Yaguara-Neiva	740.000	888.375	740.000
HASTA 400 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMENTO IDA Y REGRESO	1.700.000	1.800.000	1.700.000
DESDE 401 HASTA 800 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO- IDA Y REGRESO	3.450.000	3.500.000	3.450.000
DESDE 801 HASTA 1.200 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO - IDA Y REGRESO	4.200.000	4.300.000	4.200.000

DESDE 1201 HASTA 1.600 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO – IDA Y REGRESO	5.300.000	5.500.000	5.300.000
DESDE 1601 HASTA 2.000 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO – IDA Y REGRESO	6.450.000	6.500.000	6.450.000
RECORRIDO URBANO NEIVA DOS (2) HORAS	280.000	400.000	280.000
RECORRIDO URBANO NEIVA TRES (3) HORAS	371.000	500.000	371.000
RECORRIDO URBANO NEIVA CUATRO (4) HORAS	510.000	600.000	510.000

En consideración al Decreto 0052 del 2025 "Por medio del cual se fijan tarifas del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículo tipo Taxi para la ciudad de Neiva y se dictan otras disposiciones". Se establecieron las tarifas para la operación del taxímetro electrónico en la jurisdicción del Municipio de Neiva así:

TARIFAS DE TAXIS SEGÚN DERETO 0052 DEL 2025	
CONCEPTO	**TARIFA**
Carrera Minina en 1754 Metros	$6.000
Arranque o Banderazo	$2.000
Caída por cada 57 metros recorridos	$130
Caída por cada 35 segundos en espera	$130
Recargo Nocturno, Dominical y Festivo	$1.200
de Transporte	$1.100
Recargo Servicio con origen en el Aeropuerto	$1.600
Servicio por hora solicitado explícitamente por el usuario	$32.000

ESTUDIO TRANSPORTE AEREO

TRAYECTO	avianca	LATAM AIRLINES	PRECIO MAS BAJO
NEIVA-BOGOTÁ-NEIVA	$612.900	$658.180	$612.900
NEIVA-CARTAGENA-NEIVA	$974.650	$1.350.930	$974.650
NEIVA-CALI-NEIVA	$905.060	$1.035.600	$905.060
BOGOTA-LETICIA-BOGOTA	$802.900	$1.517.100	$802.900
NEIVA-MEDELLIN-NEIVA	$865.980	$927.740	$865.980
NEIVA-BARRANQUILLA-NEIVA	$1.054.760	$961.000	$961.000
NEIVA-CUCUTA-NEIVA	$928.260	$1.093.890	$928.260
NEIVA-SAN ANDRES-NEIVA	$1.203.400	$1.217.300	$1.203.400
NEIVA-SANTAMARTA-NEIVA	$997.740	$1.020.700	$997.740

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LOGISTICA PARA LA GARANTIA DE LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL LOGISTICA		
DETALLE	**MEDIDA**	**VALOR PRESUPUESTO, incluye IVA e ipoconsumo**
Salón (60px), sillas, pantalla, marcadores, tablero acrílico, sonido, micrófono, papelografo, internet wi-fi, aire, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección y equipo de cómputo). Horario de 8:00 am a 6:00 pm	1 DIA	833.000
Salón (60px), sillas, pantalla, marcadores, tablero acrílico, sonido, micrófono, papelografo, internet wi-fi, aire, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección y equipo de cómputo). Horario de 8:00 am a 12:00 m o de 2:00 pm a 6:00 pm	1/2 DIA	630.700

Salón para 5 pax, aire acondicionado, WIFI, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección, y equipo de cómputo) Horario de 8:00 am a 6:00 pm	1 DIA	357.000
Salón para 5 pax, aire acondicionado, WIFI, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección, y equipo de cómputo) de 8:00 am a 12:00 m ó de 2:00 pm a 6:00 pm	1/2 DIA	238.000
Habitación sencilla estándar, con aire acondicionado	1 NOCHE	263.228
Desayunos: Con proteína 150 gramos , carbohidratos, guarnición, caldo chocolate o juego	1	25.000

PRESUPUESTO OFICIAL ALIMENTACIÓN		
DETALLE	**MEDIDA**	**VALOR PRESUPUESTO, incluye iva e ipoconsumo**
SUMINISTRO DE ALMUERZOS, preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento con Sopa o fruta, plato fuerte: proteína 250 gr (carne, pollo, res o proteína vegetal), guarnición 150 gr, verdura 70gr ó ensalada 70gr, jugo de fruta natural 12 onz, postre 70gr.	1	30.240
SUMINISTROS DE CENAS preparadas, empacadas, transportadas y entregadas en el hotel con Proteína 250 gr (carne, pollo, res o proteína vegetal). guarnición 150 gr, verdura 70gr o ensalada 70gr, jugo de fruta natural 12 onz, postre 70gr.	1	23.760

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento, Opción 1: Arepa mixta carne y pollo de 250 gr con jugo de fruta natural 12 onz Opción 2: Hamburguesa mini de carne de res 250 gr con jugo de fruta natural 12 onz Opción 3: Sandwich hawaiano 250 gr acompañado con jugo de fruta natural de 12 onz Opcion 4: Torta de 100 gr con una bola helado acompañado de una fruta Opcion 5: Ensalada de frutas con helado 16 Oz	1	23.760

PRESUPUESTO OFICIAL SERVICIO TRANSPORTE PASAJEROS NEIVA A MUNICIPIOS DEL HUILA Y RUTAS NACIONALES

ORIGEN	DESTINO	VALOR TRAYECTO
NEIVA	AIPE	$20.000
	ACEVEDO	$54.000
	ALTAMIRA	$45.000
	ALGECIRAS	$33.000
	BARAYA	$16.000
	CAMPOALEGRE	$22.000
	COLOMBIA	$29.000
	GARZÓN	$39.000
	GIGANTE	$32.000
	GUADALUPE	$48.000
	HOBO	$24.000
	LA ARGENTINA	$48.000
	LA PLATA	$42.000
	NATAGA	$43.000
	PAICOL	$37.000
	PITAL	$43.000
	PITALITO	$55.000
	SAN AGUSTIN	$70.000
	SUAZA	$51.000

	TIMANA	$55.000
	RUTAS NACIONALES	
NEIVA	MEDELLIN	$156.000
	IBAGUE	$60.000
	ARMENIA	$90.000
	PEREIRA	$102.000
	CALI	$102.000
	BOGOTA	$97.000
	FLORENCIA	$75.000

Presupuesto Oficial Transporte Especial de Pasajeros	
Camionetas modelo 2016 o superiores doble cabina 4x4 con cilindraje igual o mayor a 2400 c.c. Estos vehículos deberán estar equipados con aire acondicionado, con capacidad de transporte de 4 pasajeros, en excelentes condiciones técnico-mecánicas de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza (lámina y pintura) estar dotados de los respectivos equipos reglamentarios de carreteras; debidamente certificados para prestar el servicio público de transporte especial por la autoridad competente.	
TRAYECTO MUNICIPIO	**VALOR PRESUPUESTO**
	valor día camioneta 4 pasajeros ida y vuelta
Desplazamiento Neiva- Agrado-Neiva	875.000
Desplazamiento Neiva- Aipe-Neiva	750.000
Desplazamiento Neiva- Algeciras-Neiva	750.000
Desplazamiento Neiva- Acevedo- Neiva	1.060.000
Desplazamiento Neiva- Altamira- Neiva	960.000
Desplazamiento Neiva- Baraya-Neiva	730.000
Desplazamiento Neiva- Campoalegre-Neiva	650.000
Desplazamiento Neiva- Colombia- Neiva	890.000
Desplazamiento Neiva- Elias- Neiva	1.060.000
Desplazamiento Neiva- Garzón-Neiva	830.000
Desplazamiento Neiva- Gigante-Neiva	730.000

Desplazamiento Neiva- Guadalupe-Neiva	1.060.000
Desplazamiento Neiva- Hobo-Neiva	730.000
Desplazamiento Neiva- Iquira-Neiva	890.000
Desplazamiento Neiva- Isnos-Neiva	1.130.000
Desplazamiento Neiva- La Argentina-Neiva	970.000
Desplazamiento Neiva- La Plata-Neiva	890.000
Desplazamiento Neiva- Nataga-Neiva	890.000
Desplazamiento Neiva- Oporapa-Neiva	1.060.000
Desplazamiento Neiva- Paicol-Neiva	890.000
Desplazamiento Neiva- Palermo-Neiva	660.000
Desplazamiento Neiva- Palestina-Neiva	1.060.000
Desplazamiento Neiva- Pital-Neiva	960.000
Desplazamiento Neiva- Pitalito-Neiva	1.060.000
Desplazamiento Neiva- Rivera-Neiva	660.000
Desplazamiento Neiva- Saladoblanco-Neiva	1.060.000
Desplazamiento Neiva- San Agustín-Neiva	1.120.000
Desplazamiento Neiva- Santa María-Neiva	890.000
Desplazamiento Neiva- Suaza-Neiva	1.060.000
Desplazamiento Neiva-Tarqui-Neiva	1.060.000
Desplazamiento Neiva- Tello-Neiva	750.000
Desplazamiento Neiva- Tesalia-Neiva	890.000
Desplazamiento Neiva- Teruel-Neiva	730.000
Desplazamiento Neiva- Timana-Neiva	1.050.000
Desplazamiento Neiva- Villavieja-Neiva	740.000
Desplazamiento Neiva- Yaguara-Neiva	740.000

HASTA 400 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMENTO IDA Y REGRESO	1.700.000
DESDE 401 HASTA 800 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO- IDA Y REGRESO	3.450.000
DESDE 801 HASTA 1.200 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO - IDA Y REGRESO	4.200.000
DESDE 1201 HASTA 1.600 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO – IDA Y REGRESO	5.300.000
DESDE 1601 HASTA 2.000 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO – IDA Y REGRESO	6.450.000
RECORRIDO URBANO NEIVA DOS (2) HORAS	280.000
RECORRIDO URBANO NEIVA TRES (3) HORAS	371.000
RECORRIDO URBANO NEIVA CUATRO (4) HORAS	510.000

TABLA PRECIOS OFICIALES PARA TAXIS EN NEIVA

TARIFAS DE TAXIS SEGÚN DERETO 0052 DEL 2025	
CONCEPTO	**TARIFA**
Carrera Minina en 1754 Metros	$6.000
Arranque o Banderazo	$2.000
Caída por cada 57 metros recorridos	$130
Caída por cada 35 segundos en espera	$130
Recargo Nocturno, Dominical y Festivo	$1.200
de Transporte	$1.100
Recargo Servicio con origen en el Aeropuerto	$1.600
Servicio por hora solicitado explícitamente por el usuario	$32.000

PRESUPUESTO OFICIAL TRANSPORTE AEREO

TRAYECTO	PRECIO MAS BAJO
NEIVA-BOGOTÁ-NEIVA	$612.900
NEIVA-CARTAGENA-NEIVA	$974.650
NEIVA-CALI-NEIVA	$905.060
BOGOTA-LETICIA-BOGOTA	$802.900

NEIVA-MEDELLIN-NEIVA	$865.980
NEIVA-BARRANQUILLA-NEIVA	$961.000
NEIVA-CUCUTA-NEIVA	$928.260
NEIVA-SAN ANDRES-NEIVA	$1.203.400
NEIVA-SANTAMARTA-NEIVA	$997.740

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El DEPARTAMENTO, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web Www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio Económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras Circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

No.		1
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico
Probabilidad		improbable(2)
Impacto		Menor(2)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe

Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuando?	Bimestral

No.		2
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad		Improbable (7)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.	3
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Selección

Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el proceso se declare desierto
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Departamento
Tratamiento/Controles a ser implantados		Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna
	Periocidad ¿Cuando?	Durante el término de duración del proceso

No.	4
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	Riesgo extremo (8)
Prioridad	Alta

¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el término de ejecución del contrato

9. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su Costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato, y en todo caso hasta su liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 SMLMV	Término de duración del contrato y 4 meses más	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: La constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 7: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (…)”.

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO realiza el presente análisis del sector.

Comercio al por mayor y al por menor, del PIB cuarto trimestre 2025 (preliminar) publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

La grafica muestra las tasas de crecimiento en volumen (%) para el cuarto trimestre de 2025, comparando:
*Año total 2025 vs 2024:
Variación anual (IV trimestre 2025 vs IV trimestre 2024)
Variación trimestral ajustada (IV trimestre 2025 vs III trimestre 2025)
En cuanto a:
Transporte y almacenamiento muestra debilidad: caída anual (-1,7%) y trimestral (-2,3%).
 Alojamiento y servicios de comida tiene crecimiento leve anual, pero mejora trimestral importante (2,2%), lo que podría reflejar dinamismo estacional.

PERSPECTIVA LEGAL: El Departamento verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu propio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal.

Además, el Departamento verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si estuviera obligado a ello. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se celebrará un contrato de suministro de servicios, el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarlas, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes

con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales. El proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección. Continuamente el Departamento del Huila adelanta procesos contractuales a través de invitaciones públicas con el fin de que se brinde el apoyo técnico requerido para atender el presente suministro encaminados a cumplir las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

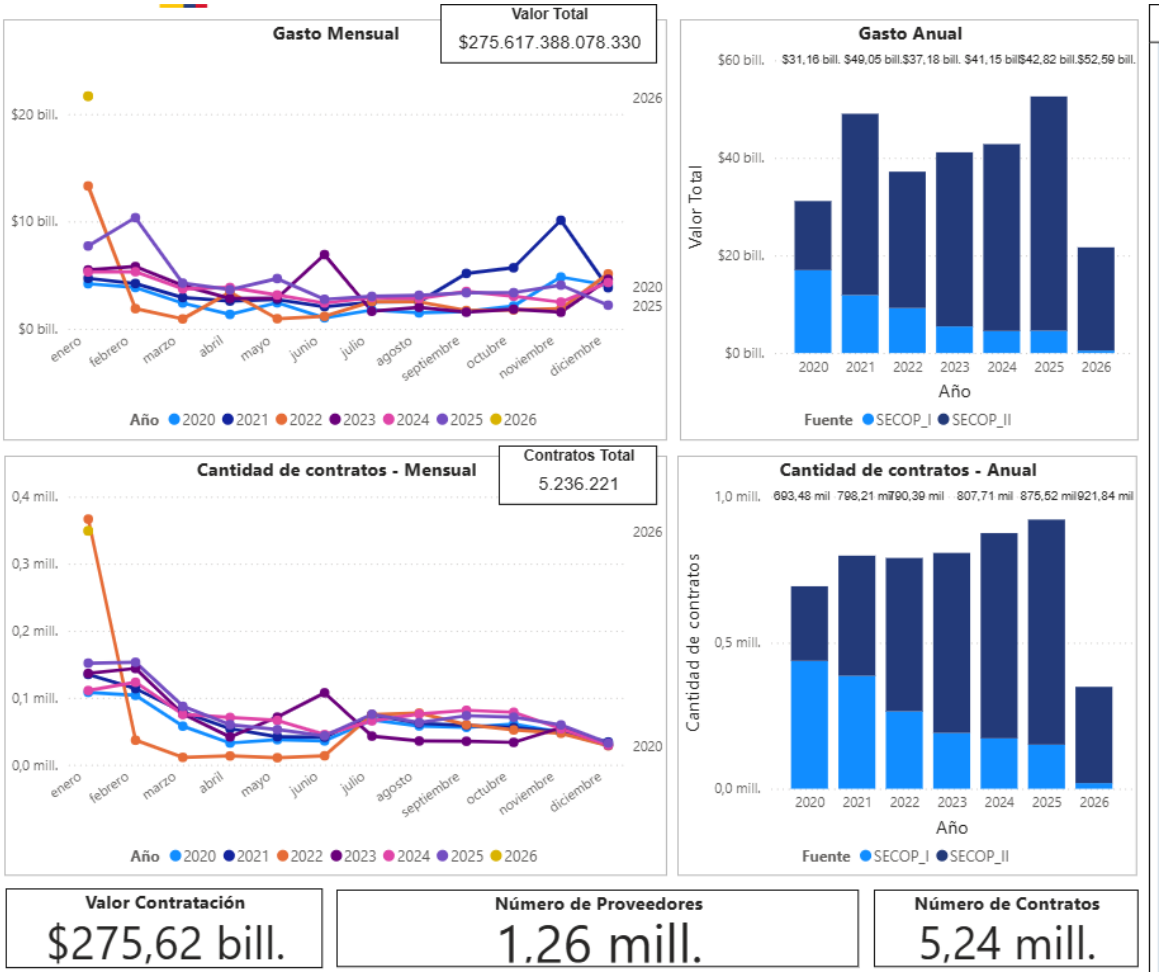
PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

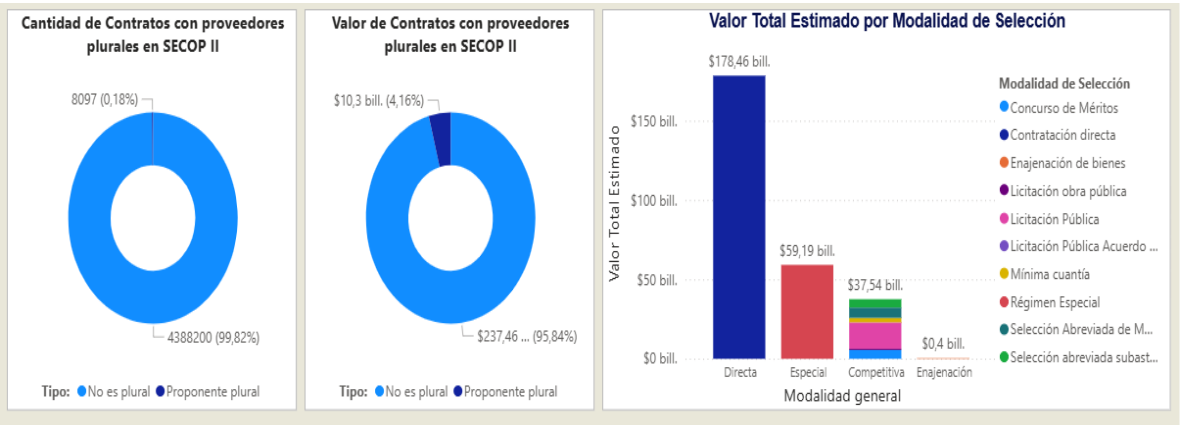
Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva. En relación con la experiencia de los proponentes, se hace necesario evaluar la idoneidad de los mismos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio previo en el capítulo CRITERIOS DE SELECCIÓN- FACTOR TECNICO. PERSPECTIVA TÉCNICA: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Departamento, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo. ANÁLISIS DE RIESGO: La Secretaría General a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única, de acuerdo a las características propias del proceso.

LEY DE EMPRENDIMIENTO: De otra parte, el Gobierno nacional mediante el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 1. Establece: “El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.” Para el presente proceso se tomarán dentro de los requisitos habilitantes diferenciales los siguientes aspectos: Número de contratos para la acreditación de la experiencia - Generando un mayor margen de contratos para acreditar las condiciones mínimas necesarias para la adecuada operación del servicio.

En consecuencia, al objeto del contrato, su valor y al tratarse de una mínima cuantía, no amerita solicitar otros criterios diferentes a indicadores financieros o póliza de garantía. Para determinar el nivel de la oferta en el mercado de Mipymes, se aplicará el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, teniendo en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, establecido en el presente estudio.

ANALISIS DE LA OFERTA


Gasto Mensual
Valor Total
$275.617.388.078.330
$20 bill.
$10 bill.
$0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2026
2020
2025
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Gasto Anual
$60 bill.
$40 bill.
$20 bill.
$0 bill.
$31,16 bill.
$49,05 bill.
$37,18 bill.
$41,15 bill
$42,82 bill.
$52,59 bill.
Valor Total
2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5.236.221
0,4 mill.
0,3 mill.
0,2 mill.
0,1 mill.
0,0 mill.
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Cantidad de contratos - Anual
1,0 mill.
0,5 mill.
0,0 mill.
693,48 mil
798,21 mil
790,39 mil
807,71 mil
875,52 mil
921,84 mil
Cantidad de contratos
Fuente SECOP_I SECOP_II
Valor Contratación
$275,62 bill.
Número de Proveedores
1,26 mill.
Número de Contratos
5,24 mill.


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
8097 (0,18%)
4388200 (99,82%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$10,3 bill. (4,16%)
$237,46 ... (95,84%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$178,46 bill.
$59,19 bill.
$37,54 bill.
$0,4 bill.
$150 bill.
$100 bill.
$50 bill.
$0 bill.
Valor Total Estimado
Directa
Especial
Competitiva
Enajenación
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Enajenación de bienes
Licitación obra pública
Licitación Pública
Licitación Pública Acuerdo ...
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...

Como se puede observar, para el estudio en proceso, existe 1.26 millones de proveedores equivalente a la suscripción de 275.62 billones de contratos suscritos durante los años 2020 a lo corrido del 2026, teniendo como cantidad de contratos con proveedores plurales en la Plataforma del Secop II: el 0.18%, los cuales tienen un valor $10.3 billones de pesos, con un valor estimado por Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de 37.54 billones. Por consiguiente, se considera que existe la oferta necesaria que puede participar en el proceso.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidas en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA03 V.01 del 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente , las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo al diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios objeto del contrato, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)
Indicar los beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado**:**

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	

Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional X

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
37 Municipios del Departamento del Huila	$110.000.000
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si X No____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: A los 37 Municipios del Departamento del Huila	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según Acta 02 del 27 enero de 2026 con los UNSPSC 78111802, 78111803, 78111804, 78111500, 80141902, 80131504, 90101501	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL-GOBERNANZA INSTITUCIONAL
COMPONENTE: GOBERNANZA CON RESULTADOS
PROGRAMA: : CÓDIGO 4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL-DEPARTAMENTO
OBJETIVO: FORTALECER LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEPARTAMENTAL, PARA CONSOLIDAR UNA INSTITUCIONALIDAD SOLIDA, CONFIABLE, TRANSPARENTE, PLANIFICADA, MODERNA Y DE RESULTADOS.
INDICADOR DE RESULTADO: : 73.09% MEDICION DEL DESEMPEÑO DEPARTAMENTAL — COMPONENTE DE GESTION
INDICADOR DE PRODUCTO: 25 DOCUMENTOS DE EVALUACION ELABORADOS
METAS DEL PROYECTO: 1 Documento de evaluación al seguimiento del Plan de Desarrollo departamental elaborado por el Consejo de Planeación.

2026CS024343

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Elaboración del informe de resultados de la evaluación y el Plan de trabajo orientado a la evaluación, concepto y seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental, elaborado por el Consejo Departamental de Planeación para lo cual requiere el apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones y producto del proyecto.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Entregables: 1. Informe de Resultados de la evaluación $55.000.000 2. Plan de Trabajo $55.000.000

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027“POR UN HUILA GRANDE” elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Marzo 18 de 2026

ORMALIA VARGAS MONTERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación

JHON JAIRO QUINTERO PERALTA
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Yeimy Johana Achury Chávez, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Ormalia Vargas Montero, Estefania Salazar Perdomo
Proyectó: Jhon Jairo Quintero Peralta

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
HACE CONSTAR

Que ORMALIA VARGAS MONTERO, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1102 de fecha 25/02/2026.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 211-2.3.2.02.02.006.45.99.1000.202500000034367-110401

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			